

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 485

TEGUCIGALPA: 29 DE AGOSTO DE 1914

NUMERO 4.346

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1914—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de abril de 1914—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de abril de 1914.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guillermo F. Debbe y Margarita Planas, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Perdomo y Escobal Salguero, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús María Maldonado y Manuela Deras, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Coto y Rudesinda Rojas, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Jaco y Lucía Mata, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valentín Aguilar y Tránsito Maldonado, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Venancio Espinosa y Virginia Landaverde, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Florentino Arita y Adela Erazo, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA C.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes catorce de septiembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública, el terreno El Chagüite ó posesión de Antolín de Vicente, situado en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, denunciado por el Abogado don Rafael Medina R., que consta de noventa y ocho hectáreas, veintiuna áreas y once centiáreas, de las cuales treinta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, setenta centiáreas son propias para la agricultura y valen ciento cuarenta y siete pesos treinta y dos centavos, y el resto ó sean setenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y una centiáreas sirven solamente para la crianza de ganado y valen noventa y ocho pesos veintidós centavos; siendo el valor total del terreno doscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y tres centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Choluteca, 28 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m. don Néstor Colindres Zúniga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el primero de marzo de mil novecientos trece, por el Juez de Paz suplente del pueblo de Salamá, Tomás Castro, en la cual consta que los señores Jesús, Trinidad, Teresa, Baltazara, Antonia, Rosinda y Mercedes Santos, mayores de edad, casados los cuatro primeros, solteros los demás, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, y todos vecinos de Salamá, vendieron á don Néstor Colindres Zúniga, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, por la suma de doscientos pesos, que con-

tesaron haber recibido á su satisfacción, todos los derechos que poseían en una casa de bahareque, cubierta con tejas, enladrillada, de doce varas de Norte á Sur y treinta y siete y media de Oriente á Poniente, siendo lo construido en esta extensión, nueve varas y media al frente de la plaza por siete varas de fondo y un corredorito de dos y media varas de ancho, cuyos límites son: por el Norte, travesía, cocina, despensa y solar de Rubenia Dominguez; por el Sur, casa y solar de Luis y José Lobo; por el Oriente, la plaza pública; y por el Poniente, solares y casas de Salvador Santos. No habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 6 de junio de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Carlos Romero h. ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de Olanchito, en la que consta que doña Ignorata Saravia vende á doña Gregoria de Arriola un terreno como de cuarenta ó cincuenta manzanas, sembrado de zacate de guinea y pasto artificial, cercado de alambre, de tres hilos en parte y de un hilo en otras, siendo sus límites: al Norte, terreno nacional; al Sur, potrero de María Armijo; al Este, la sabana El Arrayán, camino de La Ceiba de por medio; y al Oeste, camino de Las Sabanetas. Y no habiendo antecedente registrado, se hace saber la anterior solicitud, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 4 de agosto de 1914.

CAMILO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado Francisco R. Zúniga, como recomendado de Horacio Fernández, comerciante y de este vecindario, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de dos escrituras públicas, en las cuales consta en la primera, que fué otorgada ante el mismo señor Zúniga el primero de julio de este año, en este puerto: que Gregorio Cruz, agricultor, de este vecindario le vende un potrero de doce manzanas más ó menos, situado en «Las Mangas», y limitado: al Norte, propiedad de Carlos Hernández, quebrada de por medio; al Sur, Este y Oeste, montaña inculta, por el precio de doscientos pesos; y en la segunda, que el mismo Cruz le vende al propio Fernández, por el precio de doscientos pesos, un potrero de ocho manzanas, situado también en «Las Mangas», y limita: Norte, propiedad del citado Hernández, quebrada de por medio; Sur, propiedad del vendedor Cruz, cerca de por medio; Este, montaña nacional inculta; y al Oeste, el río Cangrejal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 6 de agosto de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las tres p. m. el Procurador Judicial don Enrique Fugón presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amapala el día diecinueve de enero del corriente año, ante el Juez de aquel lugar, don Asiselo Gallardo, en la cual consta que los señores Abelardo Medrano y Policarpo Flores venden á don Eustaquio García un trabajo agrícola, sito en el respaldo de la «Isla del Tigre», arriba de La Laguna, de seis manzanas de capacidad y acotado con cercas de alambre, siendo sus límites: al Norte, trabajo del señor Gar-

cia; al Sur, trabajo del mismo señor García; al Este, trabajo de don Juan Banegas; y al Poniente, trabajo de Lucio Rivera. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 10 de agosto de 1914.

FERMIN LAINEZ Z.

El infrascrito, Secretario de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha cinco del corriente se presentó á su Despacho el Licenciado don Carlos Lainez Espinosa, en su carácter de representante legal de los señores Juan José Bonilla, J. Agatón Ramon, Benjamín Urbizo Vega, Manuel Villiar, Juan E. Gallindo é Ignacio Agurcia, denunciando un lote de terreno nacional de 3.000 hectáreas de extensión, cuyo dominio útil desean adquirir para establecer en él cualquiera de los cultivos que protege el Estado, situado en el lugar llamado Landa, aldea de Francia, jurisdicción de Aguán, sección de la Mosquitia, en el departamento de Colón, y que se medirá bajo los siguientes límites: al Norte, pantanos y la manga de Limón; al Sur, cerros nacionales; al Este, terreno medido á Yanuario Carrillo y montaña inculta; y al Oeste, potreros de los señores Melhado y montaña inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de agosto de 1914.

28

M. B. ROSALBA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 de julio próximo pasado se ha presentado á este Despacho el señor don Francisco Fiallos A., denunciando un lote de terreno nacional baldío, sito en jurisdicción municipal de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, y que tiene por límites los siguientes: al Norte, con la quebrada Seca, en las proximidades del caserío Santa María; al Sur, la quebrada denominada La Mía Miguel; al Oriente, el río Lean; y al Poniente, ramificaciones del cerro El Tiburón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1914.

28-2

M. B. ROSALBA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional baldío, de doscientas hectáreas de extensión, hecho por los señores Clotilde Boquin, Manuel Matute y Arturo G. Matute, sito en el lugar denominado Cayo de Cangolica ó Cangeliquita, de la jurisdicción de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, y que tiene por límites los siguientes: al Norte, río Cangolica; al Sur, río Cangeliquita; al Este, la confluencia de ambos ríos; y al Oeste, los cerros de Lancelilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

28-2

M. B. ROSALBA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que don Simeón Carvajal, presenta hoy á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de compraventa de una casa sita en la villa de Pespire, calle de El Comercio, cuyo inmueble tiene diez y seis varas de largo por siete y una cuarta de ancho, con un caedizo en el solar del largo de la casa, por tres y una cuarta varas de ancho, con su correspondiente solar del largo y por dieciséis y media de ancho, construida sobre paredes de adobe, cubierta con teja, dividida en dos pie-

mas, con dos puertas al frente y otras dos al interior. Línderos: al Oriente, con casa y zaguan de los herederos de don Tomás Gaspar Matamoros, pared medianera de por medio; al Poniente, con zaguanes de Angel Reyes Matamoros y de doña Santos Matamoros de Lainez, paredes medianeras de por medio; al Sur, con casa de don Jorge Molina y hermanos, calle pública de por medio; y al Norte, con casa mediagua de los herederos de Pablo Francisco Ortiz, pared de zaguan medianero de por medio. Dicha casa pertenece á don Simeón Carvajal, comerciante de este vecindario, por compra que de ella hizo á don Angel Reyes Matamoros, carpintero, vecino de Pespire, ambos mayores de edad, por el precio de un mil pesos recibidos por el vendedor. La escritura fué otorgada por las personas nominadas, en la villa de Pespire, á treinta de enero de este año y autorizada por el Juez cartulario de lo Civil. Siendo esta la primer solicitud de inscripción, se publica para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 13 de febrero de 1914.

27

JOSÉ DE LA P. JOYA.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez y ocho de este mes por el señor Juez de Paz de Siguatepeque, don Guadalupe Flores, en la cual consta que don Nazario Meza vende á don J. Antonio Recarte, por la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos, una casa situada en el Barrio Arriba de Siguatepeque, construida de adobes, cubierta con tejas, de quince varas dos tercias de largo por once y tres cuartos de ancho, incluso el corredor, con una cocina independiente, de nueve varas y media de largo por seis y dos tercias de ancho, con el corredor, ubicada en un solar de cuarenta y seis varas y un tercio de largo por veintisiete de ancho, cercado de baranda de madera, limitado así: al Norte, casa y solar de Guadalupe Hernández; al Sur, casa de Rosario Hernández; al Oriente, casa y solar de don Pedro Padilla, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Dolores Leiva; inmueble que adquirió el vendedor por haberlo construido en solar que le cedió la Municipalidad de dicho pueblo, hace, más ó menos, treinta años. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 25 de marzo de 1914.

28-28

R. ALCERRO C.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Licenciado don José C. Carrasco L. me presenta el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el quince de marzo del corriente año, por el presentante como Juez de Letras de lo Criminal de esta Sección Judicial y Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta que doña Dionisia Estévez viuda de Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa Cruz de Yojoa, vende á don Teodoro Díaz, por la suma de cien pesos plata, dos caballerías del terreno conocido con el nombre de «Potrero de Oliva,» sito en la jurisdicción municipal de aquel pueblo, y limitado: al Norte, el terreno «Barranco Colorado» de los señores Bartolomé Rosales, herederos de don Ponciano Leiva y de don Cándido Carrasco, doña Eusebia y Leocadio Rosales; al Sur, el terreno de «La Danta,» de varios dueños; al Este, el terreno de «El Ocotillo;» y al Oeste, el terreno de «El Guanacaste.» Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito acerca del inmueble relacionado, se hace saber al público para los fines que determina el

artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 19 de mayo de 1914.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy ha presentado, para su inscripción á este Registro, el señor Augustus Jeffries, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Charles W. Brown, el doce de febrero último, por la que consta que don Samuel Mc Bride vende, por la cantidad de trescientos pesos plata al referido Jeffries, veinte acres de terreno, cultivado en parte de cocoteros, zacate artificial y otros árboles frutales, situado en el lugar llamado «Puerto Real,» banda Sur de esta isla, limitado: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Daniel Yates; y al Oeste, con propiedad de Tomás M. Bride. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 1º de junio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el diez de diciembre del año anterior, á las dos de la tarde, se presentó, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Ramón V. Pérez, por la que consta que habiendo recibido los señores Palmerston y Thomas Woods, prestados, del señor Henny D. Boddington, la cantidad de cuatrocientos pesos soles, con el interés de doce por ciento anual y por el término de un año, contado desde la fecha del otorgamiento, que para la garantía de dicho préstamo, los señores Woods hipotecan á favor del señor Boddington, veinticinco acres de terreno, situados en el lugar llamado «Cranfish Rock,» banda Norte de esta isla, cultivada de cocoteros y zacate, limitados: al Noroeste, con propiedad de los herederos de Lynn H. Woods; al Sureste, con terreno nacional; al Este, con propiedad del difunto Swan Webster; y al Oeste, con la del difunto James Webster y terreno nacional. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 1º de junio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy se ha presentado, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del término municipal de Guanaja, don Sandy Kirkconnel, el diez de junio de mil ochocientos noventa y ocho, por la que consta que don Roberto Haylock vende, por la cantidad de cincuenta y seis pesos soles, ocho manzanas de terreno, situado en el lugar llamado La Laguna, del término de Guanaja, cultivados con cocos, y limitado: al Norte, con La Laguna; al Sur y Este, con el mar; y al Oeste, con propiedad de Kirkconnel. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 8 de junio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, don Antonio Romero Z. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una es-

critura pública autorizada por el Juez de Letras de este mismo departamento, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley el veintiocho de mayo último, en la que consta que el mismo compareciente hipoteca en favor de la Hacienda Pública hasta la suma de mil pesos, en garantía del empleo de Receptor de Rentas que desempeñará en el círculo de El Negrito, una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de adobes, de treinta y siete varas de Norte á Sur por diez de Este á Oeste, cubierta de teja, situada en un solar de sesenta varas de largo por treinta y siete de ancho, teniendo dos piezas al lado Norte en forma de caedizo, siendo sus límites: al Norte, casa y solar del Presbítero don Alvaro Escoto, calle de por medio; al Este, casa y solar de Manuela Orellana, mediando calle; al Poniente, con casa y solar de Manuela y José María Urbina y solares baldíos; y al Sur, solares baldíos. No habiendo antecedente registrado, se hace saber la anterior solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 3 de junio de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIX.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la compañía «Vaccaro Bros y Compañía» de este puerto, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Abogado y Notario el trece de mayo del año en curso, por la que don Mauricio Ramírez, agricultor, y doña Gregoria Ramírez, de oficios domésticos, ambos vecinos de El Porvenir, venden á la compañía referida las propiedades siguientes, situadas en la aldea de Bonitillo, de esta jurisdicción: una finca llamada «Pozo Sarco,» de veinticinco manzanas de extensión poco más ó menos, cultivada con guineos, y limita: al Norte, guineales de la mortual de Pedro Larquier y Felipe Meléndez; Sur, fincas de «Vaccaro Bros y Compañía;» Este, fincas de la mortual de Pedro Larquier; y al Oeste, con propiedades de la mortual de Hermenegilda Ayala.—Una finca llamada «Juana Cruz,» de diez manzanas poco más ó menos, cultivada con guineos, y limita: al Norte, fincas de «Vaccaro Bros y Compañía;» Sur, fincas de Porfirio A. Betancourt y de la mortual de Pedro Larquier; al Este, fincas de Josefa Rivera y finca que fué de Anacleto Antúñez; y al Oeste, con propiedad de la mortual de Pedro Larquier.—Una finca llamada «El Urraco,» de treinta manzanas de extensión poco más ó menos, y limita: al Norte, fincas de Alonso Trosty; al Sur, con fincas de la mortual de Felipe Meléndez; Este, propiedades de la mortual de Manuel Mejía; y al Oeste, con fincas de Trinidad Díaz y «Vaccaro Bros y Compañía.»—Una finca de guineos llamada «El Maraón,» compuesta de dos y media manzanas, y limitada: al Norte, fincas de Alonso Trosty; al Sur, fincas del mismo Trosty y de «Vaccaro Bros y Compañía;» al Este, finca del referido Trosty; y al Oeste, finca de la mortual de Manuel Mejía y de «Vaccaro Bros y Compañía.»—Una finca llamada «El Mango,» consta de trece manzanas poco más ó menos, de las cuales ocho manzanas están cultivadas con guineo y el resto con zacate natural, y limita: al Norte, con cocales y la playa del mar; Sur, con guineales de la mortual de Manuel Mejía; al Este, guineales de Abraham Cerrato; y Oeste, finca de «Vaccaro Bros y Compañía;» y—Una finca llamada «La Carretera,» de tres manzanas poco más ó menos, y linda: al Norte y Oeste, fincas de la mortual de Pedro Larquier; al Sur, fincas de «Vaccaro Bros y Compañía;» y al Este, fincas de los mismos señores: todas por el precio de diez mil pesos pla-

ta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 3 de junio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Angel Hernández, mayor de edad, casado, propietario, de este vecindario, ha presentado hoy á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Carlos A. Zapata, el catorce de junio de mil novecientos once, en la cual consta que Felipe Tejada, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Catacamas, de los derechos de tierras que le corresponden por herencia de su madre Bonifacia Carrillo, en el sitio de Jutiquile, de este municipio, donó una caballería medida antigua á su hijo Félix Rivera, quien aceptó la donación. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estos derechos, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil, lo pongo en conocimiento del público.—Juticalpa, 5 de junio de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pastor Gómez h., presenta hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés de octubre del año pasado, ante el Notario don José I. López, por la cual el Licenciado don Francisco Escobar vende á la municipalidad de esta ciudad, en cien pesos plata, una fracción de solar que tiene una extensión de cinco varas de ancho por cuarenta y cinco varas de largo, situado en la Cuesta del Río, de esta ciudad, y linda: por el Norte, con casa que fué de los herederos de Francisco Medrano, perteneciente en la actualidad á Santos Soto; por el Sur, con casas de Florencio Sierra y Carlota Amador; por el Oriente, con casa del exponente, calle de por medio; y por el Poniente, con casas de las señoritas Lizarda é Ignacia Inglés y señorita Dolores Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pastor Gómez h. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés de octubre del año pasado, ante el Notario Público don José Indalecio López, por la cual doña Isolina Lozano de Guilbert vende á la municipalidad de esta ciudad, en doscientos cuarenta pesos y para el servicio de una calle pública, una fracción de solar de ocho varas de ancho por veinte de largo, situada en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, y linda: por el Norte, con casa y solar de la exponente; por el Sur, con casa perteneciente á don Patricio Turcios R.; por el Oriente, con la prolongación del solar que se demarca, que constituye actualmente una calle pública y también con la calle pública que termina en el puente de La Hoya; y por el Poniente, con casa de don Felipe Zepeda, estando de por medio la calle que baja de la Casa Nacional de Moneda y termina en el río Chiquito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Carlos Rodríguez, mayor de edad, soltero, escri-

biente y de este vecindario, por recomendación de don Tiburcio Rodríguez L., vecino del pueblo de Texiguat, en este departamento, presenta hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo antes indicado, el día veinticuatro de junio del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Felipe López V., en la cual consta que don Cebedo Pérez vende al señor Rodríguez L., por la suma de trescientos pesos plata, un potrero en el lugar llamado «Hato de San Antonio,» como de cincuenta manzanas de extensión en circunferencia, cultivado la mitad con zacate artificial y lo demás inculto; cercado de piedra, zanjo y barrances naturales: dividido por mitad por una cerca de madera limpia, quedando así dividido en dos departamentos, y limita así: al Norte, con el río Chiquito y trabajos de Modesto Lafnez; por el Sur, trabajos de Juan Ramón Rodríguez; al Oriente, trabajos de Bonifacio López y Francisco Pérez; y al Occidente, el mismo río Chiquito; cuyo potrero lo adquirió por su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 27 de junio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, en nombre de la señorita Anselma Valladares, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela el 24 de septiembre de 1913, ante el presentante como Juez de Paz de lo Criminal, por la cual la señorita Josefa Valladares vende á su recomendada Anselma del mismo apellido, las propiedades siguientes: la mitad de una posesión sita en Nueva Aldea, jurisdicción de Comayagüela, de dos manzanas de extensión más ó menos, cercada de piedra y madera, la cual está limitada así: al Norte y Poniente, terreno común; al Sur y Oriente, terreno de Marcelina Valladares. Otra posesión sita en la misma aldea, como de cien varas de largo por cincuenta de ancho, cercada y limitada, así: al Norte, posesión de Nicolás Elvir; al Sur, terreno de doña Irene Romero; al Oriente y Poniente, terreno común. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio Banegas presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Rómulo Simeón Coello vende al presentante, en ciento veinticinco pesos, un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide diez y seis varas de Norte á Sur por ocho de Este á Oeste, y linda: al Norte, con casa de los herederos de la señora María Josefa Zavala; al Sur, casa de Juana Dolores Gómez, calle de por medio; al Este, casa de don Francisco Zavala; y al Oeste, con tapial de Carlota Barrientos de Zavala. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las diez

a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veinticuatro de junio último, ante el Notario presentante, por la cual la señora Leandra Aquino de Ramírez vende á José Pascual Trinidad, en la suma de cincuenta pesos, una faja de terreno como de cien varas de largo por cuarenta de fondo, sito al lado Oeste de Comayagüela y en el punto denominado Sipile, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de Rafael Alvarado Peña; al Sur, con el cementerio de Sipile; y al Poniente, con el cementerio antes referido y propiedad de la señora Camila v. de Lagos; también colinda por el rumbo Norte con la faja del terreno descrita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Luz Salgado ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día veintisiete del mes próximo pasado, ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por ministerio de ley, don F. Alberto Mendoza, en la cual la señora Jacinta Martínez vende al señor Salgado, por la suma de ciento ochenta pesos plata, una casa, cocina y posesión ubicadas en el lugar llamado «El Mascareño,» en esta jurisdicción; la propiedad está cercada de piedra, es como de cinco manzanas más ó menos, y está cultivada de caña una pequeña parte, zacate y plátanos, todo lo que linda: al Oriente con posesión de Juan Ochoa, travesía medianera de por medio; al Poniente, con posesión de Martín Bográn y la de Luis Salinas; al Norte, con potrero de los herederos del General Francisco Moncada y huerta de Felipe Trejo; y al Sur, con potrero de los herederos de don Cornelio Córdova, travesía medianera de por medio; la casa es de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado de Oriente, de dos varas de ancho por cinco de largo, con una cocinita también al lado Oriente de bahareque, cubierta de tejas, de cuatro varas en cuadro; que estas propiedades las adquirió la señora Martínez, por compra que de ellas hizo al señor don Felipe Cervellón en mal estado; pero las mejoras que presentan en la actualidad, ella se las ha hecho con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 4 de julio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés del mes pasado, ante el Notario Público, Licenciado don Juan Manuel Gálvez, por la cual Miguel Mejía vende á don Agustín Landa, en doscientos pesos, un solar en el Común denominado de Los Plazuelas, de esta jurisdicción, que mide veintiocho varas de Sur á Norte por catorce de Este á Oeste, inclusive en él un tapial para edificar, que mide siete varas de largo por cinco y media de ancho; está cercado por el Oeste con un barranco natural, y por el Este, con un cimiento de piedra, y limita: por el Norte, con solar baldío; por el Sur con solar del compareciente Agustín Landa; por el Este, con casa de Concepción Blas Gómez, callejón de por medio; y por el Oeste, con casa de Manuela Mejía viuda de Rivera y solar de la misma, camino de por medio.—Y otra escritura otorgada en Comayagüela el veintiocho de junio último, ante el Notario Licenciado don Cealio

Colindres Zepeda, por la cual María Josefa Cruz Ramírez vende á Gordiano Matute, en doscientos pesos, una posesión situada en el punto La Bodega, caserío del mismo nombre, jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, de dos manzanas de extensión más ó menos y cercada de piedra. Dentro de esta posesión existe una casa, construida de estacón, cubierta de tejas, de siete varas de largo por cinco y media varas de ancho, con su correspondiente caedizo que sirve de cocina. La cual mide cuatro varas de Norte á Sur por tres varas de Oriente á Poniente, y limitada toda: al Norte, con potrero de Teodoro Avilés y travesía de mancomún; al Sur, con camino real que conduce de Santa Ana para Tegucigalpa, travesía de por medio; lo mismo que al Oriente y al Poniente, con potrero de Manuela Zerón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Marcos Lagos, vecino del pueblo de Güinope, ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Oropoli el día cuatro del mes en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Ignacio Espinal, en la cual don Martín Rodríguez Núñez vende al presentante Lagos, por la suma de ciento cuarenta pesos plata, una posesión situada en el barrio de La Cruz, jurisdicción del pueblo de Güinope, de una manzana de extensión, cultivada una pequeña parte con café, lindante: por el Oriente, con casa y posesión de Esteban Moncada, calle de por medio; por el Poniente, con casa y posesión de Saturnino Núñez, zanjo de por medio que pertenece á ambos; por el Norte, con la misma posesión del expresado Núñez, travesía de por medio de madera, perteneciente á este mismo; y por el Sur, con potrero de Lorenzo Rodríguez, calle de por medio: cuya posesión está acotada con cerco de madera y zanjo, y la adquirió con sus propios esfuerzos y trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yucarán, 6 de julio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que hoy á las dos p. m., el Licenciado don Adolfo Miralda, por recomendación de don Felipe George, casado, labrador, y doña Natividad Obando de Funes, viuda, de oficios de su sexo y vecinos ambos del puerto de Tela, con residencia en la aldea de Cangelica, me ha presentado, para su inscripción, los siguientes documentos:—a) Primera copia de la escritura pública autorizada el primero del corriente por el mismo señor Miralda, en su carácter de Notario, en la que consta que doña Raimunda Obando, casada, de oficios de su sexo y del mismo vecindario de Tela, vende al señor George, por el precio de mil pesos plata que declara haber recibido á su satisfacción, una finca como de treinta y dos manzanas de extensión, situada en la aldea de Cangelica, cultivada de guineos, plátanos y zacate artificial, limitada así: al Norte, finca de guineos de Pablo López, río Cangelica de por medio; al Sur, con terrenos nacionales, río Uluwas de por medio; al Este, con finca de Antonio Guerra; y al Oeste, con finca de Santiago Ramos; la cual está atravesada por el río Lean de Oeste á Este. Dentro de la finca descrita hay una casa de bahareque, techada con paja, de ocho varas de largo por seis de ancho, la que también le

pertenece, habiendo poseído dichos inmuebles quietos y pacíficamente desde hace más de cuarenta años.—b) Primera copia de la escritura pública autorizada por el mismo Notario señor Miralda, en la que consta que don Onegundo Torres, soltero, labrador y residente en el mismo Cangelica, ha vendido á doña Natividad Obando, en la suma de mil pesos que declara haber recibido á su satisfacción, una finca como de veinticinco manzanas poco más ó menos, la que forma un triángulo, situada en la misma aldea de Cangelica, cultivada de guineos, plátanos, zacate artificial, yuca y otros tubérculos, limitada así: al Norte, por el río de Cangelica; al Este, por el río Lean; y al Sudoeste, con propiedad de Antonio Guerra. Dentro de esta finca existe una casa de bahareque y techo de paja, de doce varas de largo por siete de ancho, la que también como anexo entra en la venta. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto de las propiedades que se han descrito, se hace saber al público de conformidad con lo que ordena el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 7 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy á las dos p. m., el Abogado don Adolfo Miralda, por recomendación de don Lino García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Cristóbal, me ha presentado, para su inscripción, el testimonio de dos escrituras autorizadas por el Juez de Paz de aquel municipio y Notario Público, por la ley, don José Inocencio González, el veinte y veintinueve de junio del corriente año, en las que, respectivamente, consta en la de fecha veinte, que don Valeriano Gallego, mayor de edad, soltero, labrador y de aquel mismo vecindario, vende al señor García por el precio de cien pesos plata que confiesa tener recibidos á su satisfacción, una finca de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, situada en San Ignacio, jurisdicción de San Cristóbal, cultivada de árboles frutales, plátanos, guineos y caña, dentro de la cual hay una casa con techo de manaca, de seis varas de largo por cinco de ancho, limitado todo así: al Norte, con propiedad de la mortual de Mártir Cardoso; al Sur y Oeste, por montaña denunciada por Carlos B. Fortín; y al Este, con propiedad de Tiburcio Ponce.—Y en la segunda consta que Tiburcio Ponce, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de El Porvenir, vende al mismo señor García, por el precio de doscientos pesos plata que declara haber recibido á su satisfacción, una finca situada en el mismo lugar de San Ignacio, de siete manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivada de zacate artificial y guineos, dentro de la cual hay una casa, paredes de yagua y techo de manaca, de siete varas de largo por cuatro de ancho, limitado todo así: al Norte y Poniente, por propiedad de Mártir Cardoso; al Sur, por propiedad de Valeriano Gallego; y al Oriente, con finca de Eugenio Torres. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto á las propiedades de que se hace mérito, se ordena la publicación de conformidad con lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Jirón Escobar presentó, con fecha once de los corrientes, á las nueve a. m. y para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el siete de julio corriente, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Gregoria Cruz vende á Pedro López Flores, en cien pesos

plata, una posesión de terreno como de manzana y media de extensión, cercada de piedra por todos sus rumbos, propia para el cultivo de maíz, situado en el lugar llamado La Bodega, jurisdicción de Santa Ana; en el interior hay una casa de madera, como de cuatro varas y media de extensión, con un caedizo al Sur de la misma, entejada, y todo linda: al Norte, con potrero de Teodoro Avilés; por el Sur, con terreno baldío y camino real que conduce de La Bodega á Santa Ana; por el Oriente, terreno baldío; y por el Poniente, con un potrero de Manuela Zerón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber la solicitud y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Francisca Barrientos, de sesenta años de edad, casada, propietaria y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa, ante Ud., respetuosamente, expone: que careciendo de título de dominio inscrito y deseando obtenerlo por medio de los requisitos que la ley previene, puesto que en el lugar donde residido hace más de veinte años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los bienes inmuebles que determino con las letras que en seguida se especifican. La razón de no tener título escrito es que, como comunera que soy del sitio de Barrientos y Fonseca, las formé con mi trabajo personal, y consisten así:—a) Un potrero llamado «El Rincón Grande» de sesenta manzanas más ó menos, cercado de piedra y madera, y limitado: al Norte, con terreno de Enrique Elvir, de Pastor Gómez y de José Barrientos; al Sur y Este, con terrenos de José Barrientos; y al Oeste, con terreno de Pastor Gómez, de Raimundo y de Matías Amador.—b) Posesión llamada Terrero Blanco, Loma de Ardilla y Coyotera, de cuarenta manzanas de extensión más ó menos, cercada con cimiento y madera, y limitada: al Norte, con terreno de herederos de Francisco García y José Barrientos; al Sur y Este, con posesiones de Cipriano Barrientos; y al Oeste, con posesión de José Barrientos y camino real que conduce á esta ciudad. En esta tengo mi casa de habitación, de pared de estacón, cubierta de teja, de quince varas de largo por siete y media de ancho, con su correspondiente corredor.—c) Dos terceras partes de tres que se compone la posesión llamada El Barranco, de cuarenta manzanas de extensión más ó menos, cercada con cimiento y natural, y linda: al Norte, con barrancos; al Sur, con potrero de Eduardo Martínez López, Deodora y Clara López; al Este, con terreno de Francisco Amador, Antonio López y Secundino Godoy, quebrada de por medio; y al Oeste, con cerco común de la montaña de Azacualpa; y—d) Una posesión llamada de La Troja, de veinticuatro manzanas más ó menos, y linda: al Norte, con terreno de Concepción y Bernardo Barrientos y Lorenzo Andrade; al Sur, con camino real de la puerta de la hacienda y posesión de Antonio y Juan Castro; al Este, con terreno de Bernardo Barrientos, Juan de la Rosa y Rosendo Rodríguez; y al Oeste, con posesión de Eduvija Valladares. Existe en esta posesión una casa de estacón, cubierta de teja, que mide catorce varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente corredor. Todos estos inmuebles están comprendidos en el sitio de Barrientos y Fonseca, en esta jurisdicción municipal.—Los testigos abajo nominados declararán sobre estos puntos:—1º Generales de ley.—2º Digan si es cierto, como así lo es, que desde hace más de veinte

años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos: afirmación que hacen por el conocimiento que tienen de ellas y también por el uso frecuente que he tenido y tengo en el lapso de tiempo indicado, es decir más de veinte años.—Evacuada que sea esta información, pido al señor Juez se digne mandarme extender certificación de lo actuado para su inscripción respectiva.—Artículos 2.332 y 2.333 del Código Civil.—Testigos: Ramón Andino, viudo, labrador; Jesús Amador, casado, labrador; Jesús Fiallos, casado, labrador; José María Amador, soltero, labrador. Todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con residencia en la aldea de Jacaleapa.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1914.—A ruego de la peticionaria que ignora firmar, Norberto Matamoros.—Presentado en su fecha á la una p. m.—Palma R.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, trece de julio de mil novecientos catorce.—Hágase saber por edictos que se publicarán en «La Gaceta» por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán en la tabla de avisos.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Gabino Alonzo B., Srío.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1914.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Antonio Argeñal presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Nazario Pineda H. el treinta de junio último, por la que don Rafael Cano vende al señor Argeñal, entre otras propiedades, por la suma de mil quinientos pesos, dos manzanas de tierra, cercadas de alambre y situadas al Oeste de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, con sitio de Sabana; al Sur, Oriente y Poniente,

con terreno baldío de este municipio. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán, 18 de julio de 1914.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Emilio Mazier presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Valle de Angeles, el ocho del mes en curso, ante el Juez de Paz propietario don Timoteo Cerrato V., por la cual Francisco Ramírez vende á don Juan E. Breakell, como apoderado de la Socorro Gold And Silver Mine Limited, por el precio de quinientos pesos, un potrero que mide siete y media hectáreas de extensión superficial, está acotado con cerca de piedra y zanjo, sito en el lugar llamado El Zarzal, en su mayor parte dentro del Plantel Socorro, antes mencionado, en jurisdicción de dicho pueblo, y limitado por los siguientes rumbos y distancias. Partiendo del mojón número veintuno de la zona mineral «Pastoria,» perteneciente á don Santos Soto, se trazó una recta de treinta y seis metros, con rumbo Este franco, hasta llegar al mojón que, por este lado forma el acotamiento del potrero; el extremo de esta recta se marcó con la letra A, y se tomó como punto de partida para fijar el perímetro de dicho potrero. De aquí, con rumbo Norte, seis grados, veinte minutos, Este, se midieron ciento cuatro metros hasta un punto B., colindando con terreno egidal; de aquí, con rumbo Norte, ochenta y un grados, veinticinco minutos, Este, ciento catorce metros, hasta un punto C, colindando con terreno egidal; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta minutos, Este, doscientos cincuenta y ocho metros, hasta un punto D, colindando con el Plan-

tel Socorro; de aquí, con rumbo Sur, cero grados, veinte minutos Oeste, cincuenta y un metros hasta un punto E, colindando con el mismo Plantel Socorro; de aquí, con rumbo Sur, sesenta y un grados, treinta minutos Oeste, doscientos veintiséis metros hasta un punto F, colindando con el mismo Plantel Socorro y con terreno egidal; de aquí, con rumbo Sur, ochenta y un grados Oeste, ochenta y tres metros hasta un punto G, colindando con potrero de Anastasio Godoy, en terreno del mismo Plantel Socorro; de aquí, con rumbo Norte, cuarenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos Oeste, cuarenta y nueve metros hasta un punto H, colindando con el mismo Plantel Socorro; de aquí, con rumbo Norte, quince grados diez minutos Oeste, noventa y ocho metros hasta un punto I, colindando con el mismo Plantel Socorro; y de aquí, con rumbo Norte, seis grados veinte minutos Este, ochenta y cinco metros hasta el punto de partida, colindando con el mismo Plantel Socorro. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de julio de 1914.

28 28

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Constantino Paz, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el día lunes treinta y uno de agosto próximo entrante, á las dos p. m., se rematará en esta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado «La Cuchilla,» denunciado por don Juan de Dios Navarro, compuesto de trescientas setenta y nueve hectáreas y mil doscientos treinta y seis metros cuadrados de superficie, de las cuales cuatro hectáreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, cuyo valor asciende á quinientos ochenta y dos pesos. Se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria vigente.—Gracias, 21 de julio de 1914.

CONSTANTINO PAZ.

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1914

Ingresos		Egresos	
Descripción	Importe	Descripción	Importe
Saldo anterior.....	340.734 72	Renta Aduanera.....	2.798 14
Renta Aduanera.....	320 086 80	.. de Aguardiente.....	31.364 10
de Aguardiente.....	157 365 71	.. Licores.....	6 15
.. Licores.....	102 50	.. Polvora y Salitre.....	283 05
.. Polvora y Salitre.....	3 718 98	.. Puros.....	36 33
.. Puros.....	430 81	.. Papel Sellado.....	530 12
.. Papel Sellado.....	8 588 55	.. Timbres.....	350 22
.. Timbres.....	4 079 00	Impuesto Pecuario.....	498 05
Impuesto Pecuario.....	7 296 00	C rreo.....	383 75
Correo.....	6 115 15	Telégrafo.....	682 75
Telegrafo.....	10 548 66	Papel de Aduanas.....	333 14
Cablegramas.....	7 336 60	Impresos.....	26 47
Papel de Aduanas.....	5 908 50	Ramo de Gobernación.....	60.340 14
Impresos.....	519 25	.. Justicia.....	14.602 88
Exportación de Ganado.....	840 00	.. Relaciones Exteriores.....	5.310 00
Extracción.....	19 50	.. Instrucción Pública.....	14.249 78
Muelle.....	7 459 84	.. Fomento y Obras Públicas.....	70.882 25
Producto de Tierras.....	6 311 08	.. Guerra y Marina.....	42.175 08
Imprenta Nacional.....	1 282 62	.. Hacienda.....	26.457 56
Encuadernación Nacional.....	168 75	Crédito Público.—Amortización.....	87.999 37
Montepío 2%.....	658 50	.. Conversión.....	10.813 31
Ingresos Eventuales.....	108.381 17	Giros Postales.....	12.653 58
Crédito Público.—Incorporación.....	68.820 73	Depósitos.....	29.382 40
Giros Postales.....	2.411 10	Fondo de Beneficencia.....	58 00
Depósitos.....	14.884 95	.. Instrucción Pública.....	134.352 84
por Concesiones.....	29.025 00	Tesorería General de Caminos.....	63.848 65
Fondo de Beneficencia.....	1.700 00	de Agua y Luz Eléctrica.....	1 490 78
.. Instrucción Pública.....	52 00	Hospital del Norte.....	2 016 85
Préstamos.....	132.841 65	Junta de Sanidad.....	1.061 72
Tesorería General de Caminos.....	42.809 38	5% oro.....	10 56
Hospital del Norte.....	1.335 24	Agentes Corresponsales.....	52 988 21
Junta de Sanidad.....	48 43	Cambios.....	72 141 19
5% oro.....	18.752 36	5% oro, Banco de Honduras.....	7 682 83
Agentes Corresponsales.....	8.234 42	Campaña de 1911.....	894 00
Cambios.....	80.505 92	Exposición Panamá-Pacífico.....	8 720 66
Pieles Curtidas.....	3.184 94	Muelle de Puerto Cortés.....	8 387 00
5% oro, Banco de Honduras.....	22.650 62	Banco de Honduras.....	8.000 50
Anticipos por Sueldos y Contratas.....	69 00	Bienes Raíces.....	6 388 15
Bienes Raíces.....	4.500 00	Hacienda Nacional.....	6 888 15
Hacienda Nacional.....	6.938 50	Traslaciones Varias.....	408.588 06
Traslaciones Varias.....	383.202 33	Saldo para mayo.....	389.288 25
Suma.....	1.818.971 86	Suma.....	1.818.971 86

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de abril de 1914

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para mayo	DEPURACION DE LAS RENTAS		
Mrec General de Rentas	73 450 63	815 373 00	887 823 63	812 966 89	74 916 94	Renta Aduanera.....	320 006 80	
Aduana de Amapala	17 581 38	106 287 99	123 869 37	123 308 33	2 456 05	Se deduce: Gastos y devoluciones	2 788 4	317 306 06
Aduana de Puerto Cortés	49 220 2	107 418 18	156 638 20	89 385 63	87 257	Renta de Aguardiente ...	157 365 71	
Trujillo	10 003 00	15 496 70	25 499 0	20 569 10	4 931 60	Se deduce: Contratistas, sueldos honorarios y gastos...	31 364 0	126 001 61
La Ceiba	135 290 9	206 145 7	341 436 0	146 388 09	95 036 31	Renta de Licores.....	102 50	
Roatán	2 823 99	10 415 85	13 239 83	10 262 89	2 976 94	Se deduce: Honorarios ..	6 5	96 36
Admón. de Tegucigalpa	7 520 26	70 394 4	77 914	63 135 25	14 7 9 42	Renta de Pólvora y Salitre...	3 718 98	
Comayagua	451 56	11 149 89	11 600 44	11 160 59	439 86	Se deduce: Sueldos, honorarios y gastos.....	283 05	3 435 93
El Paraíso	5 022 4	11 268 61	16 290 65	12 561 45	3 729 40	Renta de Puros.....	430 81	
Choluteca	9 781 65	13 402 78	23 184 3	18 242 82	4 941 58	Se deduce: Sueldos y honorarios..	36 33	394 68
Yalite	6 073	8 995 66	15 068 92	12 772 70	2 296	Renta de Papel Sellado.....	8 598 55	
La Paz	475 26	12 320 35	12 795	14 022 03	1 046 89	Se deduce: Sueldos y honorarios.	530 2	8 069 43
Olancho	8 656 32	12 736 28	21 392 60	17 752 03	3 640 57	Renta de Timbres.....	4 079 00	
Sta. Bárba	5 796 20	12 169 86	17 966 06	17 752 03	22 91	Se deduce: Sueldos y honorarios.	250 22	3 828 78
Yoro	4 979	7 794 19	12 773 56	9 599 43	3 174 13	Impuesto Pecuario.....	7 296 00	
Gracias	189 89	8 973 5	9 162 20	8 960 21	201 99	Se deduce: Sueldos y honorarios.	493 05	6 802 95
Intibucá	1 261 94	5 732 66	6 994 66	5 745 85	248 83	Correo.....	6 115 5	
Copán	16 62	17 472 37	17 488 99	17 236 59	252 40	Se deduce: Sueldos y honorarios.	383 75	5 731 46
Cortés	113 3	17 999 79	18 113 48	17 989 52	243 96	Teléfono.....	10 548 66	
Ocotepetue	217 86	4 713 7	7 931 23	7 657	74 09	Se deduce: Sueldos y honorarios.	662 75	9 885 91
	340 734 2	478 237 4	818 971 86	1 432 715 01	386 256 85	Papel de Aduanas ..	5 998 50	
		340 734 72		386 256 85		Se deduce: Sueldos y honorarios.	333 4	5 665 26
		818 971 86		818 971 86		Impresos.....	519 25	
						Se deduce: Sueldos y honorarios.	26 7	492 78
						Cablegramas.....		7 336 00
						Exportación de Ganado...		848 00
						Extracción ..		19 50
						Muelle ..		7 459 94
						Producto de Tierras....		6 311 08
						Imprenta Nacional.....		232 02
						Encuadernación Nacional...		198 75
						Montepío, 2%.....		658 59
						Ingresos Eventuales.....		108 361 17
						Suma de las Rentas Depuradas.		680 120 79
						Se agrega: Saldo en 1º de abril	340 734 72	
						Crédito Público.—Incorporación...	63 820 73	
						Movimiento de Cuentas Especiales acreedoras.....	757 129 35	1 161 684 60
						Total.....		1 781 814 60
						Se deduce: Gastos del Servicio Público	503 998 97	
						Crédito Público.—Conversión.....	63 286 73	
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras.....	828 294 04	1 366 567 74
						Saldo para mayo.....		386 256 85

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace constar: que don Carlos Federico Osorio, de este vecindario, ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por ministerio de la ley, don F. Alberto Mendoza, en la cual las señoras Teresa y Salvadora Maradiaga venden al presentante Osorio, por la suma de trescientos cincuenta pesos plata, una casa ubicada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, la cual es de adobes, cubierta de tejas, de diez varas y media de largo por seis y media de ancho, con una cocina y un cuarto unidos a la casa, de los mismos materiales y construcción que ella, de once varas de largo por seis y media de ancho, incluyendo en estas varas un pequeño solar sin edificación pero amurallado de tapia, la que linda: al Oriente, con casa de Marcos Duarte; al Poniente, con la de Luciano Rodríguez; al Norte, con solar de las exponentes, calle de por medio; y al Sur, con la calle real: que esta casa tiene un pequeño solar, como de once varas en cuadro, el cual se halla dividido por la calle de La Humuya, y tiene por límites: al Oriente, con solar de la casa de Marcos Duarte; al Poniente, con el de Luciano Rodríguez; al Norte, con terreno de María del Rosario Quiñón; y al Sur, con la casa

descrita, calle de por medio: que la propiedad antes descrita la adquirieron las señoras Maradiaga, por herencia de su finada madre legítima Rita Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 20 de julio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy a las dos de la tarde le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de Ojos de Agua, don José María Bueso, en la cual consta que don Santiago Anariba vende a don Gaspar Ulloa, por la suma de doscientos diez pesos, un cafetal, una casa pajisa y un cañal, situados en terreno del pueblo de Ojos de Agua y en jurisdicción de La Libertad, de este departamento, en el lugar llamado «Los Micos.» El cafetal consta de siete manzanas de extensión, productibles cuatro, dentro de los límites siguientes: al Oriente, finca de Pío Ponce; al Oeste, finca de Pedro Anariba; al Norte, cerro zacataloso baldío; y por el Sur, cerro pinabetoso. La casa mide seis varas de largo por cinco de ancho, limitada así: al Oriente y Sur, con finca de café de Pío Ponce; al Oeste, cerro zacataloso antes mencionado; y

al Norte, fincas de Arcadio Hernández y Juan Valenzuela. El cañal mide un cuarto de manzana de extensión, limitado así: al Este, finca de café de Pío Ponce; al Oeste y Norte, finca de Santiago Anariba; y al Sur, cerro pinabetoso. Cuatro manzanas del cafetal las compré a don Pío Ponce; y los demás inmuebles con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente aviso conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 21 de julio de 1914.

R. ALCERRO C.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha ocho de agosto corriente se presentó ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Umaña, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional baldío, constante como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno está situado en el lugar denominado «Manchagua Arriba», y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional inculto; al Sur, terreno denunciado y medido por el Abogado don Pascual P. Torres; y al Oeste, terreno nacional, mediando la quebrada de «Manchagua.» Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto 13 de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente
al mes de abril de 1914

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas	803.833.50	801.467.19	108.408.97	6.031.490.03	74.896.94	
Aduana de Amapala	106.267.98	123.393.33	839.887.93	837.431.88	2.456.05	
" " Puerto Cortés	107.418.18	89.365.63	976.818.34	909.645.77	67.172.57	
" " Trujillo	15.496.70	29.568.10	129.738.44	124.857.84	4.880.60	
" " La Ceiba	208.145.71	146.398.04	371.911.99	178.873.68	193.038.31	
" " Roatán	10.415.85	10.322.99	108.408.45	808.999.22	14.779.42	
Administración de Tegucigalpa	70.364.41	65.135.25	621.717.64	608.999.22	12.718.42	
" " Comayagua	11.148.89	11.190.58	104.009.93	105.178.46	3.739.40	
" " El Paraíso	11.268.81	12.551.45	108.917.96	122.029.68	4.941.58	
" " Choluteca	13.462.78	18.242.86	128.971.26	122.029.68	1.040.89	
" " Valle	8.395.69	14.029.06	54.477.34	83.490.45	22	
" " La Paz	12.320.35	12.772.79	89.281.79	89.281.79		
" " Olancho	12.739.28	13.925.08	137.845.38	129.874.7	8.470.52	
" " S. Bárbara	12.163.68	17.753.50	123.383.81	122.196.34	1.187.47	
" " Yoro	7.794.18	9.589.43	85.645.23	82.471.10	3.174.13	
" " Gracias	8.973.51	8.980.21	85.486.53	85.284.84	201.69	
" " Intibucá	5.732.89	5.745.85	69.473.60	68.224.83	1.248.77	
" " Copán	17.472.37	17.235.59	140.787.89	140.544.49	243.40	
" " Cortés	17.999.75	17.869.52	189.489.91	160.245.96	243.96	
" " Ocotepeque	4.713.37	7.867.13	66.845.78	66.771.70	74.08	
Costa Agrícola	2.788.14	320.096.80	22.349.02	2.467.624.43		445.175.41
" " de Aguadulce	31.364.10	157.395.71	322.421.64	1.472.457.72		150.036.06
" " Poleros	6.15	102.50	47.00	865.50		817.81
" " Salitro	281.62	3.687.62	14.308.48	29.534.63		15.326.15
" " Puros	1.43	51.36	1.710.49	763.95	946.54	
" " Papel Sellado	36.33	430.81	490.81	5.282.73		4.802.52
" " Timbres	530.12	8.598.55	4.754.32	77.610.02		72.855.70
Impuesto Pecuario	250.22	4.079.00	2.275.22	37.010.22		34.735.50
Oceano	493.00	7.296.00	5.236.52	80.204.00		74.967.48
Telegráfico	383.75	8.115.15	3.227.09	51.708.20		48.481.11
Cable	662.75	0.549.66	5.516.64	89.796.36		84.281.72
Papel de Aduanas		7.396.60		38.940.56		39.940.56
Ingresos	333.14	5.998.50	3.048.26	54.768.10		51.719.84
Exportación de Ganado	26.47	519.25	216.40	3.983.94		3.766.94
Extracción de Muelle		849.00		11.758.33		11.758.33
Producto de Tierras		19.50		1.356.00		1.356.00
Imprenta Nacional		7.458.84		64.405.54		64.405.54
Encuadernación Nacional		311.08		39.600.13		39.600.13
Montepío, 2%		232.62		6.901.49		6.901.49
Producto de Consulados		186.75		698.87		698.87
Lit. y Fotografiado Nacionales		658.59		5.865.70		5.865.70
Ingresos Eventuales		08.391.17	806.42	36.048.77		36.048.77
Crédito Público	251.226.10	63.820.73	1.367.447.82	803.475.63		15.00
Giros Postales	10.813.31	3.411.10	33.094.29	204.075.99		602.689.21
Depósitos	12.653.58	14.894.95	136.385.91	18.254.82	14.839.67	4.836.628.07
Fondo de Beneficencia	28.262.40	1.700.00	91.281.17	202.002.72		65.616.81
Documentos por Cobrar			3.980.32	205.525.00		201.025.00
Préstamos	134.352.64	132.841.65	993.225.71	28.525.90	62.856.7	
Banco de Honduras	8.000.00		96.000.00	2.271.58	1.588.4	
5% oro, Banco de Honduras	7.632.92	22.450.62	86.351.37	327.417.97		234.182.26
Agentes Corresponsales	52.368.21	6.234.42	319.905.73	326.453.13	2.728.75	230.453.13
Cambios	73.141.18	90.505.92	295.176.99	83.822.62		31.351.31
Tesorería de Agua y L. Eléctrica	1.430.73		410.307.29	261.257.04		474.031.96
Hospital del Norte	616.83	1.336.24	15.182.57	969.208.64		
" " de Copán		48.45	531.29	689.41	409.617.89	
Fondo de Instrucción Pública	52.00	52.00	3.074.50	13.757.99		1.424.58
Tesorería General de Caminos	63.848.65	42.809.36	398.113.47	482.38		39.911
Junta de Sanidad	1.661.72	982.63	13.321.75	3.074.50		
5% oro	10.56	13.752.36	169.26	312.033.51	54.077.96	
Pieles Curtidas	6.939.50	3.194.94	5.321.59	8.293.81	5.864.94	
Hacienda Nacional	6.838.19	6.939.50	4.131.156	103.532.04		03.363.78
Traslaciones Varias	408.599.08	393.202.23	3.446.879.64	8.428.26		3.106.67
Poder Legislativo	4.864.86		45.549.29	4.500.00		
" " Ejecutivo	4.350.00		32.507	115.624		
Gobernación	51.065.23		484.935.50	3.965.644.79		2.616.956.9
Justicia	14.602.88		122.644.36	4.015.531.90		4.015.531.90
Relaciones Exteriores	5.319.00		78.492.64	51.294.85		51.294.85
Instrucción Pública	14.246.76		262.970.18	45.548.28		45.548.28
Fomento y Obras Públicas	27.538.10		232.263.95	52.507.37		52.507.37
Ramo de Correos	9.846.29		89.657.94	89.657.94		89.657.94
" " Telégrafos	33.623.92		257.447.73	257.447.73		257.447.73
Guerra y Marina	149.176.02		257.526.39	257.526.39		257.526.39
Hacienda	28.457.53		311.939.80	310.987.80		310.987.80
Campaña de 1911	604.83		19.571.34	19.511.54		19.511.54
Anticipos por Sueldos y Contratos		69.00	16.881.74	15.185.00		15.185.00
Exposición Panamá-Pacífico	730.00		11.417.00	11.417.00		11.417.00
Billetes C. L. y U. Emisión			34.520.00	34.520.00		34.520.00
Saldos Pendientes			139.948.62	139.948.62		139.948.62
New York and Honduras Rosario Mining Co.				96.772.60		96.772.60
Llaves para carretas y accesorios			6.940.83	6.940.83		6.940.83
Muelle de Puerto Cortés	8.367.66		25.104.53	25.104.53		25.104.53
Sumas	\$ 2.899.512.65	\$ 2.898.512.65	\$ 30.14.870.84	\$ 30.214.870.84	\$ 11.070.754.94	\$ 11.070.754.94

Oficina de Centralización de Cuentas. - Tegucigalpa 30 de junio de 1914.

Vº Bº.—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Mateo Zúñiga.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que con fecha 12 del presente mes se presentó a su oficina el señor don Mariano Leiva, agricultor, vecino de San Nicolás, de este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno en jurisdicción del pueblo de Naranjito, como de quince caballerías de extensión superficial, que tiene por límites: al Norte, terreno llamado «Joconal», de don Juan J. Guzmán; al Sur, terreno llamado «Joya de la Laguna», de propiedad del denunciante; al Este, terreno nacional llamado «Cuchilla de Pensá», y al Oeste, terreno de propiedad de don Florencio Martínez. El señor Leiva desea adquirir en

propiedad este terreno, y se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914.

30—18 S. PACHECO B.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que el 7 del presente mes se presentó a su oficina el señor don Ricardo L. Mejía, del vecindario de Naranjito, en este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno como de doscientas cincuenta hectáreas de extensión, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción del pueblo de su domicilio, cuyos

límites y colindantes son los siguientes: al Norte, ejidos de Posta y terreno «Pompa», de don Mariano Leiva; al Sur, el cerro de «El Zompero» y ejidos de El Carmen; al Este, el cerro «Mira Mundo»; y al Oeste, el río «San Juan». A dicho terreno le da el nombre de «Mira Flores» y lo desea adquirir en propiedad. Se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914.

30—18 S. PACHECO B.

El 26 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el local de la Administración de Rentas de este departamento, se venderá en esta pública y al mejor postor el terreno conocido con los nombres de Hilla y Cullique, de propiedad nacional, situado en jurisdicción de San Miguelito, y que linda: al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, ejidos del mismo San Miguelito, quebrada «Mangua» de por medio; al Sur, terrenos de don Gonzalo Mejía Nolasco, río San Juan de por medio; y al Oeste, terrenos ejidales del mismo San Juan. Consta de 300 hectáreas propias para la agricultura, a tres pesos cada una, y 829 hectáreas 7.538 metros cuadrados, a un peso cada una, y propias para la ganadería; haciendo un total, —que será la base del remate,—de un mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, conforme a alfo de 14 de mayo de 1908. —La Esperanza, 6 de agosto de 1914.

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día diez y seis de septiembre próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno «Margaritas» y «Cacahuíta», situado en la jurisdicción de este departamento, constante de ciento sesenta y nueve hectáreas, catorce áreas y ochenta y tres centiáreas, propias para la agricultura, de las cuales cien están cultivadas con bananos y quince con zacate de repasto, y son sus linderos: por el Norte, el río Ulúa; por el Este, el mismo río y fincas de Manuel Arévalo y Salomón Moisés; y por el Sur y Oeste, con fincas del expresado Moisés y terrenos pantanosos. Dicho terreno fué denunciado por J. B. Isbell, y ha sido valorado en mil veinte pesos plata. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de agosto de 1914.

3 FRANCISCO J. ALVARADO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia de seis del mes en curso, se concedió al Estado la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Manuel Barceló.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

18—2 GABINO ALONSO B.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia de seis del mes en curso, se concedió al Estado la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Manuel Barceló.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

30—18 VICENTE PALMA

El Banco Atlántida

al público hace saber: que el tipo de interés que estipula en sus contratos es el de 10% anual hasta nuevo aviso.—Artículo 15 del Decreto número 123, de 9 de abril de 1912.

JOHN PLANCHÉ,
Gerente.

T'º. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42